



PROPUESTA-MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN UN CURSO DE INGLÉS EN CAMPAMENTOS EN LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL ALUMNADO DE 6º DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto del contrato será la prestación del servicio de un curso de inglés en campamentos, cuyo precio se fijará en este contrato, con inmersión lingüística en inglés de **3 días de duración**, distribuido en **varios turnos en un municipio o municipios de la Región de Murcia**, para la mejora de la competencia en lengua inglesa del alumnado de 6º de Educación Primaria matriculado en centros docentes de Primaria sostenidos con fondos públicos. Los alumnos estarán matriculados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el curso escolar 2018/2019. Este servicio se encuadra como una de las líneas prioritarias de actuación con el alumnado de la Región de Murcia en materia de lenguas extranjeras dentro de la Estrategia + Idiomas, que impulsa la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y que está financiado en parte por el Fondo Social Europeo.

El curso de idiomas estará dirigido a un total de **1500 alumnos/as** para el nivel de 6º de Educación Primaria, a desarrollar en 3 días, distribuidos a lo largo de la semana y el fin de semana durante el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2019 al 31 de julio de 2019, ambos inclusive distribuidos en 15 lotes tal y como se indica en el punto 2.

Necesidad administrativa a satisfacer

La inversión se enmarca en la Estrategia + Idiomas de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el FSE, a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, de acuerdo con el Objetivo Específico 10.3.1. (OE.10.3.1.), fomentar las competencias en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones y el aprendizaje de idiomas en todos los niveles educativos. Este Objetivo corresponde a la Prioridad de Inversión PI.10.3. establecida como la mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas y desarrollar, junto con otras, el Objetivo Temático 10 (OT.10), que establece invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente.

Está fundamentada en la necesidad de mejorar la competencia en lenguas extranjeras de los alumnos de Enseñanza Primaria, para contribuir en el desarrollo de competencias lingüísticas de lenguas extranjeras, reforzando las destrezas orales, fundamentalmente las de producción e interacción oral.

El conocimiento de una lengua extranjera contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como porque satisface





exigencias de mercado de trabajo. Hasta tal punto es así que el propio Consejo de Europa ha planteado como objetivo para el conjunto del alumnado el conocimiento de dos lenguas extranjeras y ha propuesto el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER) y el Portfolio Europeo de las Lenguas (ePEL), como documentos que promueven y favorecen el plurilingüismo, la diversidad cultural y la movilidad en Europa.

Además de la introducción temprana y del tiempo dedicado a la enseñanza de las lenguas extranjeras, la experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente la realización de inmersiones lingüísticas durante un periodo determinado de tiempo. Por todo ello, dichas inmersiones constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que posee un gran valor formativo el poner en contacto con otras culturas.

La atención especial que merece la organización de estas inmersiones lingüísticas hace necesario contratar con una o más empresas especializadas en los servicios de inmersiones lingüísticas para alumnado de las etapas obligatorias.

El contrato definido tiene calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de aquí en adelante LCSP.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto de este contrato ha sido fijado por precios unitarios que, teniendo en cuenta el precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación, asciende a la cuantía de 160 euros/alumno, con el siguiente desglose de costes directos, indirectos y otros eventuales:

1. Costes directos 64 %.
2. Costes indirectos 30 %
3. Beneficio industrial 6%

Se consideran como costes directos el salario bruto y los costes sociales y laborales.

Se consideran costes indirectos los costes de ejecución material y los gastos generales, tales como los gastos de oficina y los medios auxiliares para la realización de los trabajos (material fungible, etc.)

El número máximo de plazas para alumnos/a del nivel de 6º de Educación Primaria para el curso de inglés en campamentos que se van a ofertar es de 1500 plazas, por lo que el valor estimado del contrato es de 240.000,00.-€ de conformidad con el artículo 101 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación para el curso de inglés en campamentos destinados al nivel de 6º de primaria se fija en 240.000,00.-€ exento de IVA, no habiéndose previsto prórrogas ni modificados al alza, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.4221.226.06, proyecto de gasto 43646 PROGRAMA DE MEJORA DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA DE ALUMNOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA del Presupuesto de la Comunidad





Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al año 2019. Este contrato está financiado por el Fondo Social Europeo al 80%.

3.- LOTES.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, se ha establecido una división en 15 lotes

1. Tras el análisis de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa sobre el sector de empresas que desempeña esta actividad y teniendo en cuenta la experiencia previa sobre contratación de campamentos de verano, ofertar un número de plazas muy amplio para una sola licitación podría quedar desierta, como así ocurrió en pasadas ocasiones. Por tanto, y facilitando la gestión a las posibles empresas interesadas a la hora de concursar, se llevará a cabo en lotes. Al ofertar lotes de estas características, se amplía la posibilidad de concursar a un mayor número de empresas, que en anteriores convocatorias solicitaron tener en cuenta este hecho.

Los licitadores podrán concursar a más de un lote siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello. La empresa debe ajustarse a la duración exigida de la estancia.

Las empresas deberán indicar el número de lotes a los que opta.

El FSE invierte en tu futuro

	Nº plazas	Precio máximo unitario por plaza	Presupuesto máximo de licitación para cada uno de los lotes	Dirigido a alumnado de	Periodo de ejecución
LOTE 1	100	160,00 €	16.000,00 €	6º de primaria	Entre el 15 de junio al 31 de julio de 2019, ambos inclusive. 3 días de duración a distribuir a lo largo de la semana y el fin de semana.
LOTE 2	100	160,00 €	16.000,00 €		
LOTE 3	100	160,00 €	16.000,00 €		
LOTE 4	100	160,00 €	16.000,00 €		
LOTE 5	100	160,00 €	16.000,00 €		
LOTE 6	100	160,00 €	16.000,00 €		
LOTE 7	100	160,00 €	16.000,00 €		
LOTE 8	100	160,00 €	16.000,00 €		
LOTE 9	100	160,00 €	16.000,00 €		
LOTE 10	100	160,00 €	16.000,00 €		
LOTE 11	100	160,00 €	16.000,00 €		
LOTE 12	100	160,00 €	16.000,00 €		
LOTE 13	100	160,00 €	16.000,00 €		
LOTE 14	100	160,00 €	16.000,00 €		
LOTE 15	100	160,00 €	16.000,00 €		
TOTAL	1500 plazas	160,00 €	240.000,00 €		





4.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será el tiempo de ejecución del mismo, que estará comprendido entre el **15 de junio de 2019 al 31 de julio de 2019**, ambos inclusive.

No obstante lo anterior, el contrato finalizará con la entrega de la memoria de actividad por parte de la empresa adjudicataria, estando fijada la fecha máxima de entrega para el 13 de septiembre de 2019.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios del presente contrato, ya que el plazo de ejecución del contrato es inferior a 24 meses.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se ha elegido el procedimiento abierto porque se trata del procedimiento ordinario establecido en la LCSP y permite que todo licitador interesado pueda presentar una proposición y porque no se puede elegir el procedimiento "simplificado", ya que según el art. 159 sólo se puede utilizar cuando su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo a los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la selección de las empresas adjudicatarias del presente procedimiento abierto se realizará de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en la valoración de las ofertas presentadas, siendo el adjudicatario el licitador cuya oferta obtenga la mayor puntuación, para cada uno de los lotes.

El resultado final, de cada uno de los lotes, (máximo 100 puntos) se obtendrá como suma de las valoraciones de los siguientes criterios:

- Criterios cuantificables dependientes de juicio de valor (49 puntos):

SERVICIOS ACADÉMICOS	Hasta 37 puntos
- Contenidos didácticos/académicos y metodología del curso de formación, máximo 34 puntos - Resto de actividades complementarias y extraescolares del programa, máximo 3 puntos.	
SERVICIOS NO ACADÉMICOS	Hasta 12 puntos
- Alojamientos y sedes, máximo 8 puntos - Plan de comidas con indicación de los menús, máximo 3 puntos	



- Elementos y servicios adicionales propuestos que incidan en el entorno y mejora del campamento propuesto, máximo 1 punto

SERVICIOS ACADÉMICOS

- Se valorará el grado de adecuación de los contenidos del curso de formación con la edad, nivel madurativo y características específicas de los destinatarios para conseguir que los cursos se adapten a las características e intereses de los alumnos.
- Se valorará la inclusión de metodología, recursos y materiales innovadores y de fomento del desarrollo sostenible, en la programación del curso de formación, con el objetivo de aportar un valor añadido al campamento apostando por la innovación y la incorporación de metodos alternativos a los tradicionales para el aprendizaje del idioma.
- Se valorará la planificación y organización del curso y la manera de integrar la herramienta ePEL, de esta manera garantizamos que se hace un uso adecuado del tiempo lectivo y nos aseguramos que la herramienta ePEL se integra de manera correcta a lo largo del curso de formación por ser éste uno de los requisitos establecidos en las directrices del Fondo Social Europeo. Este Portfolio Europeo de las Lenguas (ePEL), se considera un documento que promueve y favorece el plurilingüismo, la diversidad cultural y la movilidad en Europa.
- Se valorará el aumento en el número de profesores/monitores nativos para la mejora de la calidad del curso de formación disminuyendo la ratio de profesor-monitor nativo/alumno.
- Se valorará la programación académica y de actividades incluido en el plan de actuación dirigido a alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a necesidades educativas especiales, dificultades específicas de aprendizaje, trastorno por déficit de atención, con o sin hiperactividad, incorporación tardía al sistema educativo o condiciones personales o de historia escolar para asegurar una adaptación académica y de actividades adecuada para este colectivo
- Del resto de actividades complementarias y extraescolares del programa se valorará el grado de innovación y creatividad de las actividades propuestas así como su planificación y horario para asegurar que se realiza un buen aprovechamiento del tiempo libre en el campamento.

Valoración:

- Contenidos didácticos/académicos y metodología del curso de formación, se valorará: (máximo 34 puntos)
 - Grado de adecuación de los contenidos con la edad y nivel madurativo de los alumnos. (4 puntos)
 - Inclusión de metodología, recursos y materiales didácticos innovadores y de fomento del desarrollo sostenible (15 puntos)
 - Organización/ planificación del curso de formación y forma de integrar el ePEL en el programa. (5 puntos)
 - Aumento del número de profesores/monitores nativos en relación a los



exigidos (5 puntos)

- Por cada monitor nativo adicional, 1 punto. Hasta un máximo de 3 puntos.
- Por cada profesor/monitor adicional, 1 punto. Hasta un máximo de 2 puntos.
- Elaboración de un plan de actuación, que incluya la programación académica y de actividades, adaptada a alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a Necesidades educativas especiales, Dificultades específicas de aprendizaje, Trastorno por Déficit de atención, con o sin hiperactividad, Incorporación tardía al sistema educativo o Condiciones personales o de historia escolar (5 puntos)
- Resto de actividades complementarias y extraescolares del programa (máximo 3 puntos)
 - Grado de innovación y creatividad de las actividades propuestas (2 puntos)
 - Planificación y horario las de actividades (1 puntos)

SERVICIOS NO ACADÉMICOS.

- Se valorarán los alojamientos previstos en relación al número de alumnos por habitación y el tipo de aseos y duchas que se ofrecen, este apartado responde a la necesidad de que los alumnos se encuentren en las mejores condiciones durante su estancia, evitando masificaciones y esperas.
- En el plan de comidas se valorará la inclusión de menús saludables y la variedad de los mismos para garantizar que la calidad de los mismos responde a estos criterios.
- Valorar los elementos y servicios adicionales que inciden en el entorno y la mejora del campamento propuesto permite evaluar aquellos aspectos que no se incluyen como obligatorios en el pliego y que no se valoran en otros apartados pero que aportan al campamento, servicios o características que inciden en la mejora de la calidad del mismo.

Valoración:

- Alojamientos y sedes (máximo 8 puntos)
 - Nº de alumnos por habitación (máximo 5 puntos):
 - Se asignará 0 puntos por cada habitación de 12-10 alumnos: 0 puntos
 - Se asignará 0'1 puntos por cada habitación de 9-7 alumnos: Como máximo 2 puntos
 - Se asignará 0'2 puntos por habitación de 4-6 alumnos: Como máximo 5 puntos
 - Nº de aseos y duchas (máximo 3 puntos):
 - Aseos y duchas comunitarios: 0 puntos
 - Aseos y duchas individualizadas: 3 puntos





- Plan de comidas con indicación de los menús, se valorará (máximo 3 puntos):
 - Incluir en el plan de comidas dietas sanas y saludables (tipo dieta mediterránea que incluya frutas, legumbres, pasta) 2 puntos
 - La variedad ofrecida en los menús. 1 punto
- Elementos y servicios adicionales propuestos que incidan en el entorno y mejora del campamento propuesto. 1 punto.

- Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (51 puntos):

1) Proposición económica

Para la valoración de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores a cada lote, se establece el siguiente criterio de valoración objetivo y equitativo que permite obtener a la mejor proposición económica la mayor puntuación:

- Si la proposición más económica de entre todas las admitidas supone una baja igual o superior al 10% del valor estimado, se entiende que representa una mejora significativa del precio y se le asigna la máxima puntuación de este criterio, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo de licitación que obtendría una valoración de cero puntos (0).
- Si la proposición más económica de entre todas las admitidas no supone una baja igual o superior al 10% del valor estimado, se entiende que no representa una mejora significativa del precio y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima que se puede obtener por este criterio. La máxima puntuación se otorgará a la hipotética oferta económica significativa equivalente a un 10% de baja del valor estimado, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo de licitación que obtendría una valoración de cero puntos (0).

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$P = P_{max} - \frac{P_{max} \times (O - O_{min})}{(L - O_{min})}$$

Siendo:

- P: Puntuación obtenida
Pmax: Puntuación máxima otorgada a este criterio.
O: Precio de la oferta a valorar
Omin: Precio de la oferta más económica de las admitidas si supone una baja igual o superior al 10% del valor estimado. En caso contrario, hipotética oferta económica equivalente a un 10% de baja del valor estimado.
L: Precio base de licitación excluido el IVA.

8.- SOLVENCIA.





ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

1. Cuando el licitador concurra a un lote cuyo valor estimado no excede de 35.000.-€, estará exento de acreditar la solvencia económica y financiera.
2. Cuando el licitador concurra a un único lote o a varios lotes de cuya suma resulte un valor estimado que no exceda de 35.000 €, estará exento de acreditar la solvencia económica y financiera.
3. Cuando el licitador concurra a varios lotes cuyo importe acumulado excede de 35.000.-€, a fin de garantizar que la empresa adjudicataria tiene el tamaño suficiente, en función de los ingresos generados en el desarrollo de su actividad principal, para el servicio objeto de la presente licitación, la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA se acreditará conforme al artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez el importe acumulado de los lotes a los cuales concurra, al tratarse de lotes que deben ejecutarse al mismo tiempo.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

El importe mínimo será el resultado de multiplicar el número de lotes a los que se concurre por 16.000.-€.

No obstante, cuando se trate de profesionales, podrá sustituirse por justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al importe acumulado de los lotes a los cuales concurra.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

1. Cuando el licitador concurra a un lote cuyo valor estimado no excede de 35.000.-€, estará exento de acreditar la solvencia técnica o profesional.
2. Cuando el licitador concurra a un único lote o a varios lotes de cuya suma resulte un valor estimado que no exceda de 35.000 €, estará exento de acreditar la solvencia técnica o profesional.



3. Cuando el licitador concurra a varios lotes cuyo importe acumulado excede de 35.000.-€, deberá acreditar la solvencia técnica o profesional por lo establecido en el punto 1 apartados b, c, e y h del artículo 90 de la LCSP.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Para cada sede existirá como mínimo un profesor/monitor que esté en posesión del título de monitor o director de tiempo libre expedido u homologado por el órgano competente en materia de juventud, o de aquellas titulaciones o certificados de profesionalidad que incluyan la cualificación profesional de referencia de dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil que asumirá funciones de organización y coordinación de todo el programa académico a todos los niveles.

La empresa deberá presentar un listado con los profesores/monitores indicando la relación ratio de alumnos por monitor/profesor. Se establece una ratio máxima exigida de 10 alumnos por profesor/monitor y de 25 alumnos por profesores/monitores nativos. Es decir, se establece un mínimo de 10 profesores/monitores por lote (100 alumnos) y, de estos, cuatro han de ser nativos. Esta ratio se indicará en relación a los lotes a los que se concurra. Esta ratio se deberá mantener para cada una de las sedes. Se aportará la documentación necesaria para acreditar esta circunstancia.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

El empresario deberá aportar la documentación que acredite que las instalaciones que propone están a disposición de la empresa, bien por ser propiedad de la misma o porque exista una relación contractual previa que garantice su uso para el objeto del contrato. Se presentará un dossier con las características de las instalaciones que deberán disponer de las condiciones mínimas de confort.

e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

El profesorado deberá tener cualificación y experiencia en la enseñanza de inglés y acreditación de al menos el nivel B2 del MCERL. Para acreditar esta circunstancia se deberá aportar la documentación necesaria. La certificación del nivel B2 del MCERL se deberá ajustar a lo establecido en el Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

En el caso de los profesores/ monitores nativos se considerará requisito ser nativo de un país de habla inglesa.





Al menos un profesor/monitor deberá estar en posesión del título de monitor o director de tiempo libre expedido u homologado por el órgano competente en materia de juventud, o de aquellas titulaciones o certificados de profesionalidad que incluyan la cualificación profesional de referencia de dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

El requisito exigido en este apartado e) le será requerido a todos los licitadores incluidos los contemplados en el punto 1 del apartado de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Las instalaciones deberán contar con conexión a Internet de banda ancha que garantice un buen acceso y equipos informáticos en número suficiente para el volumen de alumnos que se adjudiquen en el contrato, la ratio será de 1 alumno por equipo informático (se podrán realizar turnos para cumplir este requisito que deben ser especificados en la memoria de actividades). Los equipos informáticos deberán contar con los requisitos técnicos necesarios para el buen desarrollo de las actividades.

9.- BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incurrirán en valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentran en el correspondiente supuesto del artículo 85, apartados 1º, 2º, 3º ó 4º del R.G.C.A.P.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.

Para la regulación de la garantía provisional y la garantía definitiva se estará a lo que se disponga en el Libro I, Título IV, capítulo I, sección 1ª y 2ª, artículos del 106-111.

Garantía provisional: no se exige

Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación con posibilidad de constitución mediante retención del precio. Cuando se le requiera la constitución de la garantía el propuesto como adjudicatario deberá manifestar expresamente por escrito la solicitud de que esta garantía se descuente del pago de la factura presentada.

11.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

A efectos de consulta sobre la ejecución de este contrato las empresas participantes se podrán dirigir al Director Técnico del mismo, D. Juan García Iborra, Jefe del Servicio de Programas Educativos, teléfono 968375085. Asimismo, como responsable para la recepción del contrato se designará a Dña. Mónica Marquina Peñalver, Técnica del Servicio de Programas Educativos.





12.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El contratista facilitará al Director Técnico del contrato el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, estando obligado a suministrar cuanta información le sea requerida y técnica y jurídicamente resulte posible.

El Director Técnico del contrato desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del contratista, quien realizará los trabajos necesarios establecidos en el presente Pliego. En consecuencia, no será responsable, directa o solidariamente, de lo que con plena responsabilidad técnica y legal realice el contratista.

El contratista designará un Responsable del proyecto, quien deberá acreditar una experiencia demostrada de al menos un año en organización de servicios de naturaleza análoga a los que son objeto de esta contratación.

13.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

13.1.- El contratista realizará la prestación del servicio con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas administrativas, así como las mejoras ofertadas en su propuesta, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

13.2.- Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, según lo establecido en el art. 196 de la LCSP.

13.3.- El adjudicatario deberá presentar original o copia compulsada de la póliza de un seguro por importe no inferior a 600.000 euros que cubra los posibles riesgos de responsabilidad civil. El adjudicatario deberá suscribir pólizas de seguros con las coberturas previstas en el artículo 12 del Decreto 80/2013, de 26 de julio, por el que se regulan las actividades juveniles de ocio y tiempo libre en el territorio de la Región de Murcia.

13.4.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

13.5.- Deberá ejecutar a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

13.6.- EL adjudicatario deberá presentar al Responsable del contrato, en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato Declaración responsable de que todo el personal de la empresa que vaya a adscribirse al contrato cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el personal que la empresa vaya a adscribir a la ejecución de este contrato deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, prostitución y explotación sexual,





exhibicionismo y provocación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. El adjudicatario será responsable de que este personal cumple este requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento civil, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida durante la ejecución del contrato incumplan el citado requisito.

13.7.- El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 254 de la LCSP.

13.8.- El adjudicatario se obliga a adscribir a la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP un RESPONSABLE DEL PROYECTO, que deberá acreditar una EXPERIENCIA demostrada de al menos 1 año en organización de servicios de naturaleza análoga a los que son objeto de esta contratación.

13.9.- Al finalizar su estancia, cada alumno recibirá un certificado del curso realizado, al que acompañará el ePEL (e- Portfolio Europeo de las Lenguas), siguiendo el modelo proporcionado por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, sobre su competencia lingüística con una referencia orientativa a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas, su grado de aprovechamiento y propuestas de mejora. Los adjudicatarios deberán obligatoriamente remitir copia de cada certificado e informe, a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes después de la finalización de la inmersión.

13.10.- La empresa adjudicataria recibirá 100,00 € por alumno en concepto de fianza que deberá ser reembolsada a los alumnos participantes a la finalización del curso mediante transferencia bancaria, estableciéndose un plazo de 15 días para su devolución. La acreditación de haber realizado dichas transferencias será necesaria para la obtención del pago por parte de la empresa.

En caso de que el alumno no finalice el curso por **causa injustificada**, la **fianza no** le será **reembolsada**, si bien a la Administración se le descontará el importe de dicha fianza en la factura, minorando el pago.

Si el alumno **no finaliza el curso** por una **causa justificada** este deberá presentar justificante ante la empresa adjudicataria con copia a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa a través del correo electrónico programas.educativos@murciaeduca.es en el plazo de 3 días naturales para proceder al reembolso de la fianza.

13.11.- Si se produjeran renunciaciones, se cubrirán con los solicitantes de la lista de reserva. La empresa adjudicataria está obligada a cubrir todas las renunciaciones que se produzcan hasta 7 días hábiles antes de la fecha prevista para el inicio de la estancia. Las EA remitirán a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa la información relativa al pago por parte de los alumnos beneficiarios con el fin de poder cubrir las posibles bajas en tiempo y forma.

Transcurrido este plazo, las renunciaciones solo tendrán derecho al reembolso de la fianza, cuando se produzcan por una causa justificada debidamente documentada. Se establece un plazo





máximo de 3 días naturales para presentar la documentación justificativa con copia a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa a través del correo electrónico de programas.educativos@murciaeduca.es.

Si la renuncia se produce después de los 7 días hábiles previos al inicio del curso, sin causa justificada, el alumno no tendrá derecho al reembolso de la fianza, descontándose el importe de la misma de la factura al presentar a la Administración.

13.12.- La empresa adjudicataria deberá cumplir con lo previsto en el Decreto 80/2013, de 26 de julio, por el que se regulan las actividades juveniles de ocio y tiempo libre en el territorio de la Región de Murcia, debiendo presentar antes del inicio de la actividad declaración responsable comunicando el inicio de la misma a la Dirección General de Juventud.

13.13.- La empresa adjudicataria deberá presentar al Responsable del contrato el protocolo de actuación para la prestación de asistencia sanitaria fuera de las instalaciones.

13.14.- El adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que esta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 del a Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 dela Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

13.15.- La empresa deberá entregar una memoria final de actividad. La fecha máxima de entrega será el 13 de septiembre de 2019.

13.16.- La adjudicataria está obligada asimismo a cumplir con todo lo previsto en las cláusulas del Pliego de prescripciones técnicas, que detalla pormenorizadamente el resto de obligaciones.

Todas las obligaciones establecidas en esta cláusula se consideran esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 211 f) de la LCSP.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Cuidar y proteger el medio ambiente es tarea de todos y, en primer lugar, de las Administraciones Públicas, que deben tener como objetivo el establecimiento de un sistema institucional de prevención ambiental mediante la promoción de una cultura ambiental que permita el cuidado y conservación del medio ambiente. Por ello, en cumplimiento del artículo 202 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público toda la documentación que se derive de la gestión administrativa de este contrato se realizará en papel reciclado en aras del mantenimiento o mejora de los valores medioambientales.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Primera Apartado 5 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 (BORM de 28 de diciembre de 2018), el presente





contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. En tal caso las modificaciones que se podrán introducir serán las correspondientes a la realización de las actividades extra, condiciones de los alojamientos, o condiciones de las inmersiones lingüísticas, en un porcentaje máximo de minoración 20% del precio del contrato, de acuerdo con lo previsto con carácter general en el artículo 191 de la LCSP.

16.- CESIÓN DEL CONTRATO Y LA SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria decidiera subcontratar con terceros la realización parcial de los trabajos, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 215 del LCSP, comunicándolo por escrito a la Administración, siempre que no exceda del 50% del importe de adjudicación. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

17.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.

Una vez finalizados los trabajos se procederá a su recepción formal por la Administración, en la cual se hará constar su conformidad o no con los mismos, de acuerdo con las prescripciones técnicas establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, al contratista, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

El plazo de garantía será de 2 meses a contar desde la formalización de la recepción de los trabajos objeto del contrato, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista, y le será devuelta o cancelada la garantía definitiva de acuerdo al artículo 111 de la LCSP.

18.- FORMA DE PAGO.

El abono de los trabajos se efectuará a la finalización de los cursos de inglés en los campamentos y previa comprobación por parte del Director del Contrato de la efectiva realización y adecuación de los trabajos previstos.

19.- DATOS DE FACTURACIÓN.

Oficina Contable: Intervención General (A14003281)

Órgano Gestor: Consejería de Educación, Juventud y Deportes (A14022322)

Unidad Tramitadora: Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa (A14022320)

20.- MESA DE CONTRATACIÓN

Se propone a Mónica Marquina como titular y a José Vigueras como suplente.





EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Juan García Iborra

(Documento firmado electrónicamente)

Visto lo anterior, **PROPONGO** se trámite expediente contratación conforme a esta Memoria.

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA

Francisco José Martínez Casanova

(Documento firmado electrónicamente)

El FSE invierte en tu futuro

14.02/2019 11:41:48

14.02/2019 10:50:22 | Firmante: MARTÍNEZ CASANOVA, FRANCISCO JOSÉ

Firmante: GARCÍA IBORRA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-40bc0059-3045-4c04-e24e-0050509b6280





ANEXO I. MEMORIA TÉCNICA A APORTAR PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR.

INDICE DE CONTENIDOS MÍNIMOS QUE DEBE INCLUIR LA MEMORIA TÉCNICA. (La memoria hará referencia a cada uno de los lotes establecidos en el apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas)

1. SERVICIOS NO ACADÉMICOS

- a. Traslados, se realizará una descripción de los medios de transporte, lugares y horarios de salida y recogida.
- b. Alojamientos y sedes
 - i. Características de los alojamientos y sedes que se proponen con indicación de la distribución de los alumnos en cada uno de los alojamientos.
 - ii. Número de habitaciones con indicación de la capacidad.
 - iii. Número de aseos/ duchas y descripción de las características (individualizados/comunitarios).
- c. Instalaciones y equipos técnicos con indicación del número de equipos informáticos y conexión a internet.
- d. Planificación temporal de las inmersiones con indicación de los alumnos asignados por sede y fecha.
- e. Plan de comidas, descripción de los menús

2. SERVICIOS ACADÉMICOS

- a. Listado de profesores y monitores nativos participantes en la inmersión.
- b. Curso de lengua inglesa
 - i. Contenidos.
 - ii. Objetivos
 - iii. Metodología
 - iv. Recursos y materiales didácticos
 - v. Cronología
 - vi. Integración del ePel en el curso
 - vii. Programación académica adaptada para alumnos que presenten necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a Necesidades educativas especiales, Dificultades específicas de aprendizaje, Trastorno por Déficit de atención, con o sin hiperactividad, Incorporación tardía al sistema educativo o Condiciones personales o de historia escolar





c. Actividades complementarias

- i. Descripción de las actividades.
- ii. Grado innovación y creatividad.
- iii. Planificación y horarios.
- iv. Adaptaciones para alumnos que presenten necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a necesidades educativas especiales, dificultades específicas de aprendizaje, trastorno por déficit de atención, con o sin hiperactividad, incorporación tardía al sistema educativo o condiciones personales o de historia escolar

3. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

- a. Simulacro de incendios.
- b. Protocolos de actuación ante accidentes.
- c. Servicio 24 horas de asistencia a padres.

